



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 722 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 22 AGO 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 1624273/1322322; Informe N° 018-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 4506-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 44-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Solicitud simple, sobre pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), conformado en once (11) folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 29 de enero del 2019, registrado con Exp N° 1360744/1105884, la Sra. Jubina Luz Gallegos Gallegos solicita el pago de vacaciones truncas y otros;

Que, mediante Informe N° 44-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 11 de marzo del 2019, el Responsable del Área de Registro y Control de Personal informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre vacaciones truncas de la Sra. Jubina Luz Gallegos Gallegos, quien ha laborado en la Oficina Sub regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y, con resolución Ejecutiva Regional N° 447-2018-GRA/GR, le cesan de la carrera administrativa por límite de edad, y que hasta la fecha de su cese ha generado un total de 27 días de vacaciones truncas para su compensación vacacional;

Que, mediante Informe N° 018-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 05 de junio del 2019, se realiza el cálculo de la compensación vacacional de la





Sra. Jubina Luz Gallegos Gallegos, el mismo que asciende a la suma de S/.696.97;

Que, de acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador al “descanso semanal y anual remunerados” añadiendo que “su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”. Igualmente, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los artículo 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, podemos señalar que la compensación vacacional en el régimen laboral público tiene las siguientes consideraciones: a) El derecho de alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; b) Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales; y, c) Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes;

Que, acogiendo el inciso c) del numeral anterior, la ex servidora Jubina Luz Gallegos Gallegos, le corresponde la compensación vacacional (CV) por los 27 días, ascendiendo a la suma de S/.696.97;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, a favor de la Ex Servidora, con cargo de Contador IV de la Oficina Sub Región de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, **JUBINA LUZ GALLEGOS GALLEGOS**, por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de **S/.696.97 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES)**, en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.





**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de Gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....  
**CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos